

**JUZGADO TREINTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso radicado N°: **2022 - 166**

Teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos previstos en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, se dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de **ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P.**, contra **DANIEL GONZALO HERRERA SALAZAR** por las siguientes cantidades:

FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS No. 659377589-3

1.- Por la suma de **\$ 7.334.057.00 m/cte** por concepto de capital representado en la factura de servicios públicos aportado con la demanda.

2.- Por la suma de **\$ 328.683,00 m/cte** por concepto de intereses moratorios causados y no pagados del capital anterior, liquidados desde 27/02/2020 hasta el 30/11/2021, conforme al artículo 884 del Código de Comercio.

3.- Por los intereses de mora mercantiles sobre el capital contenido en el numeral primero 1°, desde que se hizo exigible la obligación, hasta que se verifique el pago total de la misma, conforme al artículo 884 del Código de Comercio.

Notificar a la parte demandada conforme a los artículos 291 y s.s. del Proceso n°: 2022 -166 Demandante: Enel Colombia S.A. Demandado: Daniel Gonzalo Herrera Salazar.

C.G.P., y/o Ley 2213 de 2022, señalándole que dispone del término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

Se reconoce personería al Abogado **KRISTIAN ANDREY OCHOA UYASABA**, como apoderado de la parte ejecutante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2),

El Juez,

JUAN FERNANDO BARRERA PEÑARANDA

JUZGADO 31 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría

Bogotá D.C. 29 de agosto de 2022

Por ESTADO N° 038 de la fecha fue notificado
el auto anterior.

SANDRA MILENA PINZÓN NARANJO
Secretaria

Proceso n°: 2022 -166 Demandante: Enel Colombia S.A. Demandado: Daniel Gonzalo Herrera Salazar.

Firmado Por:
Juan Fernando Barrera Peñaranda
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 031 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfa8ec71a9b306e0aafe883d2684a7575d643b5f72a33953742bfc2116891d5e**

Documento generado en 26/08/2022 04:28:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>